Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 055/15 de fecha 30 de julio de 2015

RESOLUCIÓN Nº 055-022/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS Nº 235/14, Nº 236/14, Nº 238/14 Y Nº 350/14, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS SALUMAX S.A., JACK FACK S.R.L. Y CODEX S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/14 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS RECIÉN INCLUIDOS EN EL CUADRO BÁSICO PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/Nº 82/15, de fecha 29 de julio de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de julio de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de ampliación de los Contratos Nº 235/14, Nº 236/14, Nº 238/14 y Nº 350/14, suscritos con las firmas SALUMAX S.A., JACK FACK S.R.L. y CODEX S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 04/14 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS RECIÉN INCLUIDOS EN EL CUADRO BÁSICO PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 055-004/14, de fecha 01 de julio de 2014, se adjudicó la la Licitación Pública Nacional N° 04/14 "Adquisición de Insumos Recién Incluidos en el Cuadro Básico para el Servicio de Hemodinamia", a las firmas SALUMAX S.A., JACK FACK S.R.L. y CODEX S.R.L., formalizándose a través de los Contratos Nº 235/14, Nº 236/14, Nº 238/14 y Nº 350/14, suscritos en fecha 06 de agosto de 2014 y 19 de setiembre de 2014;

Que, por Nota Interna NOT-0216-2015-000150, de fecha 30 de marzo de 2015, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó las ampliaciones correspondientes a los Contratos Nº 235/14, Nº 236/14, Nº 238/14 y Nº 350/14, suscritos con las firmas SALUMAX S.A., JACK FACK S.R.L. y CODEX S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 04/14 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS RECIÉN INCLUIDOS EN EL CUADRO BÁSICO PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA", justificando de la siguiente manera: "*...el pedido obedece a que los contratos fueron suscritos en agosto de 2014 y las cantidades adjudicadas corresponden para un año de consumo estimado, en la fecha ya fueron emitidas las cantidades máximas teniendo en cuenta el pedido de Servicio según NOT-1151-000009/2015. Además, cabe mencionar que el mismo se realiza con el fin de hacer frente a la alta demanda de pacientes en el Servicio de Hemodinámica del Hospital Central...*";

Que, por Memorando BS/DCO/Nº 313/15, de fecha 08 de abril de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó al Departamento de Licitaciones informar si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia solicitado por el Administrador;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

05 AGO 2015

SECRETARÍA GENERAL - Instituto de Previsión Social

Que, por Memorando BS/DCO/N° 315/15, de fecha 08 de abril de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección Jurídica, los antecedentes del pedido realizado por el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, a fin de contar con un Dictamen Jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Notas DBS/DCO/N° 194/15, N° 195/15, N° 196/15 y N° 197/15, de fecha 08 de abril de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó la conformidad de las firmas SALUMAX S.A., JACK FACK S.R.L. y CODEX S.R.L., para las ampliaciones correspondientes;

Que, por Notas de fechas 08, 21 y 23 de abril de 2015, las firmas SALUMAX S.A., JACK FACK S.R.L. y CODEX S.R.L., dieron su conformidad para las ampliaciones correspondientes;

Que, por Memorando DBS/DLI/N° 237/15, de fecha 10 de abril de 2015, el Departamento de Licitaciones, informó que a la fecha no existe ningún pedido o proceso de llamado para ADQUISICIÓN DE INSUMOS RECIÉN INCLUIDOS EN EL CUADRO BÁSICO PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA;

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 477/15, de fecha 17 de abril de 2015, la Dirección Jurídica concluyó: "*Por tanto, en base a la reglamentación citada, es criterio de ésta Dirección Jurídica, que en atención a las manifestaciones del Administrador del Contrato, quien ha indicado que la modificación contractual y ampliación solicitada de los Contratos N° 235/14, N° 236/14, N° 238/14 y N° 350/14, suscritos con las firmas SALUMAX S.A., JACK FACK S.R.L. y CODEX S.R.L., en el marco LPN N° 04/14, es en virtud a que en la fecha ya fueron emitidas las cantidades máximas, teniendo en cuenta el pedido del Servicio y a los efectos de hacer frente a la alta demanda de pacientes del Servicio de Hemodinámia del H.C.; es jurídicamente viable la ampliación pretendida, siempre que no supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido, que no se otorgue una condición más ventajosa al proveedor, que los precios unitarios de los bienes sean iguales a los pactados originalmente y exista conformidad del proveedor...*";

Que, por Memorando BS/DCO/N° 0377/15, de fecha 24 de abril de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión de la presente ampliación en el Programa Anual de Contrataciones (PAC);

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - master

RESOLUCIÓN Nº 055-022/15

Que, por Memorando BS/DCO/N° 378/15, de fecha 24 de abril de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación de los Contratos;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 451/15, de fecha 29 de abril de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2015, de la ampliación correspondiente a los contratos suscritos con las firmas SALUMAX S.A., JACK FACK S.R.L. y CODEX S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/14 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS RECIÉN INCLUIDOS EN EL CUADRO BÁSICO PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA";

Que, por Memorando BS/DCO/N° 560/15, de fecha 22 de junio de 2015, el Departamento de Contratos, reiteró a la Dirección Financiera, la emisión de las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria para la correspondiente ampliación de los Contratos;

Que, con relación a la vigencia del Contrato Nº 235/14, suscrito con la firma SALUMAX S.A., se pudo verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Nº 7 "Vigencia del Contrato", la vigencia se extenderá hasta los 17 (diez y siete) meses contados desde la suscripción. El Contrato fue suscrito en fecha 06 de agosto de 2014, siendo el plazo límite para la modificación, de acuerdo con el Art. Nº 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en fecha 06 de agosto de 2015;

Que, con relación a la vigencia del Contrato Nº 236/14, suscrito con la firma JACK FACK S.R.L, se pudo verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Nº 7 "Vigencia del Contrato", la vigencia se extenderá hasta los 17 (diez y siete) meses contados desde la suscripción. El Contrato fue suscrito en fecha 06 de agosto de 2014, siendo el plazo límite para la modificación, de acuerdo con el Art. Nº 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en fecha 06 de agosto de 2015;

Que, con relación a la vigencia del Contrato Nº 238/14, suscrito con la firma CODEX S.R.L., se pudo verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Nº 7 "Vigencia del Contrato", la vigencia se extenderá hasta los diez y siete (17) meses contados desde la suscripción. El contrato fue suscrito en fecha 06 de agosto de 2014, siendo el plazo límite para la modificación, de acuerdo con el Art. Nº 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en fecha 06 de agosto de 2015;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN Nº 055-022/15

Que, con relación a la vigencia del Contrato Nº 350/14, suscrito con la firma JACK FACK S.R.L., se pudo verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Nº 7 "Vigencia del Contrato", la vigencia se extenderá hasta los 17 (diez y siete) meses contados desde la suscripción. El contrato fue suscrito en fecha 19 de setiembre de 2014, siendo el plazo límite para la modificación, de acuerdo con el Art. Nº 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en fecha 19 de setiembre del 2015;

Que, los Contratos suscritos en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en su Cláusula Nº 19 "Convenio Modificatorio", cuanto sigue: *"...El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes contratados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley..."*;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual, con relación al Contrato con la firma SALUMAX S.A., se pudo advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 73.425.000.- (Guaraníes setenta y tres millones cuatrocientos veinte y cinco mil), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicita se encuentra dentro del 20% del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública.;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual, con relación al contrato con la firma JACK FACK S.R.L., se pudo advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 183.822.480.- (Guaraníes ciento ochenta y tres millones ochocientos veinte y dos mil cuatrocientos ochenta) IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicita se encuentra dentro del 20% del contrato solicitado. Así también, se advierte que no fue sobrepasado el 20% del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual, con relación al contrato con la firma CODEX S.R.L., se pudo advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 479.920.000.- (Guaraníes cuatrocientos setenta y nueve millones novecientos veinte mil), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicita se encuentra dentro del 20% del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL Instituto de Previsión Social

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN Nº 055-022/15

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual, con relación al contrato con la firma JACK FACK S.R.L., se pudo advertir que el monto de dicho contrato fue de Guaraníes 13.282.500.- (Guaraníes trece millones doscientos ochenta y dos mil quinientos), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicita se encuentra dentro del 20% del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, por otra parte, según Resolución C.A. Nº 055-004/14, de fecha 01 de julio de 2014 y Resolución C.A. Nº 068-006/14, de fecha 12 de agosto de 2014, el Consejo de Administración, en su Art. 1°, estableció los precios unitarios para la adquisición que fueron plasmados en los contratos suscritos, de acuerdo a la oferta presentada por el Proveedor, situación ésta que no resultó alterada en forma alguna. De un simple cotejo de los montos unitarios previstos en el contrato se puede inferir la similitud existente entre los precios unitarios del contrato y el de la presente ampliación;

Que, por Nota Interna NOT-0216-2015-000293, de fecha 29 de junio de 2015, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, informó sobre la situación de los contratos correspondientes a los llamados del año 2012, cuyos plazos de vigencia han expirado en el año 2014, señalando los saldos de las adjudicaciones;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas por providencia remitida a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Unidad Técnica de Contratación que proceda a realizar la reprogramación presupuestaria de los saldos de la lista de contratos vencidos del llamado 2012, en respuesta al informe remitido por el Departamento de Farmacoterapéutica;

Que, por Nota Interna DFI/DPR/Nº 347/15, de fecha 30 de junio de 2015, el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó referente a la solicitud de ampliación de contratos cuanto sigue: *"Al respecto, informamos que los mismos no fueron previstos en el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, y afectan al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", cuya disponibilidad presupuestaria a la fecha resulta insuficiente para la Previsión del monto solicitado..."*; Asimismo agrega: *"...Cabe mencionar que, conforme a la Proyección del Flujo de Caja 2015, existe un déficit en el Fondo de Enfermedad (Programa 2), el cual afectaría el proceso al momento del pago de las facturas por los medicamentos e insumos proveídos por las empresas, independientemente a que se cuente con Disponibilidad Presupuestaria"*;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - ABOG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE - Secretario del Consejo de Administración

RESOLUCIÓN Nº 055-022/15

Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que, los contratos suscritos en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en su Cláusula Nº 19 "Convenio Modificatorio", cuanto sigue: "*El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes contratados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley*";

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP Nº 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el*

SECRETARIA GENERAL - master

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 055/15 de fecha 30 de julio de 2015

RESOLUCIÓN Nº 055-022/15

20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem";

Que, de conformidad al Dictamen U.O.C. Nº 50/15, de fecha 29 de julio de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de los Contratos Nº 235/14, Nº 236/14, Nº 238/14 y Nº 350/14, suscritos con las firmas SALUMAX S.A., JACK FACK S.R.L. y CODEX S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 04/14 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS RECIÉN INCLUIDOS EN EL CUADRO BÁSICO PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación de los Contratos Nº 235/14, Nº 236/14, Nº 238/14 y Nº 350/14, suscritos con las firmas SALUMAX S.A., JACK FACK S.R.L. y CODEX S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 04/14 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS RECIÉN INCLUIDOS EN EL CUADRO BÁSICO PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA", previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de conformidad al siguiente detalle:

SALUMAX S.A.

Lote	Ítem	Código	Código de catálogo	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Precedencia	Cantidad Máxima	Costo Unitario c/IVA	Monto Total Cant. Máx. c/IVA	Cantidad Ampliada	Monto Total Cant. Ampl. c/IVA
1	1	10717	42291802-012	PINZA FLEXIBLE PARA BIOPSIA ENDOMIOCÁRDICA DE 5 A 7 FRENCH	Unidad	Unidad	Cook INC	USA/Irlanda /Dinamarca	10	7.342.500	73.425.000	2	14.685.000
												G.	14.685.000

Monto Total Ampliado Contrato N° 235/14: G. 14.685.000.- (Guaraníes catorce millones seiscientos ochenta y cinco mil), IVA Incluido.

JACK FACK S.R.L.

Lote	Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Precedencia	Cantidad Máxima	Costo Unitario c/IVA	Monto Total Cant. Máx. c/IVA	Cantidad Ampliada	Monto Total Cant. Ampl. c/IVA
2	1	10124	42221513-001	ALAMBRE GUÍA HIDROFÍLICA CON NÚCLEO DE NITINOL 0,025 PUNTA RECTA.	Unidad	Unidad	Merit Medical	USA/ Irlanda	360	192.407	69.266.520	72	13.853.304
3	1	10125	42221513-001	ALAMBRE GUÍA HIDROFÍLICA CON NÚCLEO DE NITINOL 0,025 PUNTA J	Unidad	Unidad	Merit Medical	USA/ Irlanda	360	192.407	69.266.520	72	13.853.304
4	1	10126	42203403-003	KIT INTRODUCTOR 7 FRENCH, LARGO DE 20 A 25 CM.	Unidad	Kit	Merit Medical	USA/ Irlanda	480	94.363	45.289.440	96	9.057.888
												G.	36.764.496

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Imprimir

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 055/15 de fecha 30 de julio de 2015

RESOLUCIÓN Nº 055-022/15

Monto Total Ampliado Contrato N° 236.: G. 36.764.496.- (Guaraníes treinta y seis millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis), IVA Incluido.

CODEX S.R.L.

Lote	Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Precedencia	Cantidad Máxima	Costo Unitario c/IVA	Monto Total Cant. Máx. c/IVA	Cantidad Ampliada	Monto Total Cant. Ampl. c/IVA
5	1	10727	42293401-001	GUÍA HIDROFÍLICA PARA USO EN OCLUSIONES CRÓNICAS ARTERIOVENOSAS.	Unidad	Unidad	Medtronic	USA México República Dominicana	240	450.000	108.000.000	48	21.600.000
												G.	21.600.000

Monto Máximo: G. 371.920.000.- Monto Total Ampliado: G. 74.384.000.-

Lote	Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción del Artículo	Unidad	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Costo Unitario	Precio Total
7	1	10720	42221513-003	STENT DE 3,5 MM DE DIÁMETRO X 14 A 18 MM DE LONGITUD.	Unidad	Unidad	Medtronic	Irlanda	1	5.190.000	5.190.000
	2	10721	42221513-003	STENT DE 3,5 MM DE DIÁMETRO X 19 A 21 MM DE LONGITUD.	Unidad	Unidad	Medtronic	Irlanda	1	5.190.000	5.190.000
	3	10723	42221513-003	STENT DE 2,25 MM DE DIÁMETRO X 18 A 21 MM DE LONGITUD.	Unidad	Unidad	Medtronic	Irlanda	1	5.190.000	5.190.000
	4	10719	42221513-003	STENT DE 2,75 MM DE DIÁMETRO X 18 A 21 MM DE LONGITUD.	Unidad	Unidad	Medtronic	Irlanda	1	5.190.000	5.190.000
	5	10722	42221513-003	STENT DE 2,25 MM DE DIÁMETRO X 10 A 15 MM DE LONGITUD.	Unidad	Unidad	Medtronic	Irlanda	1	5.190.000	5.190.000

Monto Total Ampliado Contrato N° 238/14: G. 95.984.000.- (Guaraníes noventa y cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil), IVA Incluido.

JACK FACK S.R.L.

Lote	Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Precedencia	Cantidad Máxima	Costo Unitario c/IVA	Monto Total Cant. Máx. c/IVA	Cantidad Ampliada	Monto Total Cant. Ampl. c/IVA
6	1	10728	42221612-001	LLAVE DE TRES VÍAS: Manifold para cateterismo: llave de 3 vías con rotor para contraste, presión invasiva y fluidos	Unidad	Unidad	Merit Medical	USA/ IRLANDA	420	31.625	13.282.500	84	2.656.500
												G.	2.656.500

Monto Total Ampliado Contrato N° 350/14: G. 2.656.500.- (Guaraníes dos millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos), IVA incluido.

Monto Total Ampliado LPN Nº 04/14.: G. 150.089.996.- (Guaraníes ciento cincuenta millones ochenta y nueve mil novecientos noventa y seis), IVA Incluido.

2º) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables. -------

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN Nº 055-022/15

3º) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

4º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, la firma de los Convenios Modificatorios correspondientes, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5º) Dejar establecido que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, será la encargada de administrar los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

6º) Encomendar a la Oficina de Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento.----------

7º) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección Recursos e Inversiones a proceder al pago conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y al Ejercicio Fiscal correspondientes.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/lm.

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Institucional

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.